

CONSTITUCION En la ciudad de San Francisco de
DE LA Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día viernes veintitres
COMPANIA: (23) de abril del dos mil cuatro, ante

"ASCEND CORPORATION S. A." mi el Notario Vigésimo Noveno del

CUANTIA : Distrito Metropolitano de Quito, Doctor
US\$. 1.000,00 Rodrigo Salgado Valdéz, comparecen : la

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Dí: 4,

señora Elvia Elisa María Sierra Vizcaíno,
divorciada, por sus propios derechos,

y señorita Margarita del Rocío Vaca Sierra, por sus propios derechos.- Las

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder

obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a escritura

pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo, es

el siguiente: SEÑOR NOTARIO : Dígnese elevar a Escritura Pública e

incorporar en su registro el contrato social de fundación de compañía que

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA.- FUNDACION .-

Concurren a celebrar la presente escritura, señora Elvia Elisa María Sierra

Vizcaíno, divorciada, y señorita Margarita del Rocío Vaca Sierra, soltera,

todas por sus propios y personales derechos, quienes con pleno

conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne

que otorgan, manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto fundan,

la compañía " ASCEND CORPORATION S.A.", compañía que se registrá por la

legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos sociales contenidos en la siguiente cláusula.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

Artículo Primero.- Naturaleza, denominación y duración.-La compañía se constituye bajo la forma de sociedad anónima, debiendo usar en todos sus actos la denominación: "ASCEND CORPORATION S.A.".-La compañía tendrá duración por cincuenta años, a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de Quito.-**Artículo Segundo.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar mediante las agencias, sucursales o representaciones que se establecieren.-**Artículo Tercero: Objeto**

Social.- La finalidad para la que se constituye la compañía es: a) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de venta, de toda clase de bienes de consumo masivo, y de todo tipo de materia prima para la industria; b). Ser agente, representante, o distribuidor de casas comerciales o fabricantes de los productos señalados en el literal a); c) Adquirir o representar marcas de fábrica, marcas de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad y franquicias; d) La compañía podrá realizar cualquier actividad de comercio en general.-Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos o no prohibidos por la Ley, que tengan relación directa con sus finalidades; inclusive participar en otras compañías mercantiles que tenga por objeto social fines similares o complementarios.- **Artículo Cuarto :**

Capital Social.- El capital de la compañía es de MIL DOLARES (\$ 1.000) dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor cada una, numeradas desde la cero cero uno hasta la un mil

inclusive. - **Artículo Quinto : Acciones y Títulos** .- Las acciones serán indivisibles.- Las acciones estarán representadas por títulos emitidos con las firmas del Presidente y del Gerente General y serán expedidos en series numeradas y continuas.- Por cada acción se expedirá un título a menos que el accionista prefiera títulos colectivos o parcialmente colectivos.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones .- La adquisición de una acción significa de pleno derecho , adhesión a los presentes Estatutos y a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas .- Se considerará como accionista a quien conste registrado como tal en el libro de acciones y accionistas de la compañía.- En los casos de copropiedad de acciones , los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones , previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez Competente .- **Artículo Sexto : Aumento de Capital o su Disminución** .- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital .- La Junta General de Accionistas acordará el aumento de capital o su disminución , así como la capitalización de sus reservas, o de sus utilidades no distribuidas .- **Artículo Séptimo: Administración**.- La Compañía se gobernará por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo Octavo.-De la Junta General**.- La Junta General de Accionistas es la autoridad suprema de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma .- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico para conocer el informe de los administradores, conocer las cuentas, el Balance General y mas estados financieros , cortados a la fecha de cierre del ejercicio anual; acordar el destino que deba darse a los resultados económicos del ejercicio ; determinar responsabilidades de los administradores ; y designar si fuera el caso al Presidente y Gerente General de la compañía , así como a los comisarios ; y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Noveno**

Convocatorias .- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía , o por quien haga sus veces y se harán con ocho días de anticipación , por lo menos , a través de publicación por la prensa y además mediante comunicación que se enviará al domicilio del accionista o a la dirección registrada por éste , debiéndose para constancia de haber sido entregada la convocatoria , obtenerse la firma de quien la reciba. Si por cualquier causa no lo hiciere, suscribirán en su lugar , dos testigos acreditando el hecho de haberse entregado al accionista o en su domicilio o en la dirección registrada por él , la comunicación con la convocatoria.-

Artículo Décimo: Quórum .- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. - En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la porción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- Pero para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación , fusión , disolución y en general cualquier modificación de los Estatutos , se requerirá en primera

convocatoria la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si no fuere posible reunir este quórum , se hará una tercera convocatoria y en este caso la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes.- Ni en la segunda ni en la tercera convocatorias podrá modificarse el objeto de la primera.- **Artículo Décimo Primero:**

Instalación.- Declarada instalada la Junta General de Accionistas , el Secretario de la Junta formará lista de los asistentes. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace.- A falta de éstos, por cualquiera de los accionistas designado por mayoría simple de votos.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad-Hoc. - **Artículo Décimo Segundo: Toma de Decisiones.-**

Los accionistas tendrán tantos votos cuantas sean sus acciones.- Los accionistas pueden acudir a las Juntas representados por otra persona mediante una carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o representados por apoderados generales o especiales .- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- De producirse un empate en la votación, la proposición se considerará negada.- **Artículo Décimo Tercero:**

Atribuciones de la Junta General.- La Junta General tiene competencia para : a) .- Acordar la política general de los negocios sociales ; b).- Conocer, discutir y resolver lo que corresponda, sobre el informe anual que presenten los administradores de la Compañía ; c). Pronunciarse sobre el Balance General y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañía, previa deducción de las reservas que se hubieren acordado

por la Junta. - d) Fijar las reservas y el modo de formarlas. - e) Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los accionistas al respecto. - f) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, y al Gerente General; así como fijar sus remuneraciones. - g) Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los Administradores de la Compañía. h). Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Compañía y aprobar presupuestos especiales para la ejecución de los programas y proyectos específicos, a propuesta del Gerente General. i). Autorizar cualquier egreso de fondos; así como la constitución de gravámenes, la obtención de créditos, o la enajenación de activos fijos de la compañía, cuando la cuantía fuere superior al monto fijado por la propia Junta General como de facultad del Gerente General para comprometerla. - j). Conocer y resolver sobre los informes que presente el comisario. - k). Resolver sobre la fusión, liquidación y reactivación de la Compañía. l). Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales e Interpretar obligatoriamente los Estatutos; y, m). Las demás señalados en la Ley o en estos Estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: Actas. - Al término del Orden del Día, las Juntas de Accionistas entrarán en receso, para que quien hubiere actuado como Secretario, elabore una acta de sesión, la misma que la suscribirá con el Presidente de la Compañía, una vez aprobada por la Junta, que para esto se reinstalará terminado el receso.

Artículo Décimo Quinto: Del Presidente. - El Presidente de la Compañía quien podrá ser o no accionista, lo será también de la Junta de Accionistas, y será nombrado por la misma Junta General, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. - Corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes: a). Presidir las Juntas Generales; b). Vigilar el cumplimiento de los Estatutos. - c). Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios. - o hiciere

el Gerente General.- e). - Suscribir los títulos representativos de las acciones y los certificados de aportación , conjuntamente con el Gerente General; y f).- Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos.- **Artículo**

Décimo Sexto: Del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido en sus funciones.- Son funciones del Gerente General : a). - Administrar la Compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.- b). Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias.- c).- Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía.- d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta.- e).- Presentar a la Junta General Ordinaria el informe de sus funciones , el Balance General Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ; y el Presupuesto General Anual ; así como presentar a la Junta General de Accionistas , cuando fuere del caso, los presupuestos especiales para programas y proyectos específicos.- f). Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secretario y los títulos de las acciones y certificados de aportación.- g). Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía , debiendo obrar con la autorización de la Junta General cuando se trate de los asuntos a que se refiere el Artículo trece literal i) de éstos Estatutos .- h). Ordenar el pago de obligaciones y manejar los fondos de la compañía .- i). Resolver todo asunto que no competa a la Junta General o al Presidente.- j). Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros y registro contables ; así como llevar el Libro de Actas de la Junta General y el libro de acciones y accionistas.- k). Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de disolución cuando no se hubiere designado liquidadores. -l). Abstenerse de realizar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía, así como

negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administra ; y , 11). Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en los presentes estatutos o en las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo: Requisitos para ser Gerente .-**

Para desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser accionista, pero se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio.-

Artículo Décimo Octavo: Reemplazo del Gerente General.- El Presidente de la Compañía reemplazará temporalmente al Gerente General en ausencia o impedimento de éste. En caso de faltar definitivamente el Gerente General se procederá a elegir un nuevo Gerente General . - **Artículo**

Décimo Noveno: Reemplazo al Presidente .- Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General , hasta que se nombre nuevo Presidente, retorne el titular o se supere el impedimento.-

Artículo Vigésimo: De Los Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará un comisario principal , por el periodo estatutario de un año, para que efectúe la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. - Elegirá también un comisario suplente para que actúe en caso de faltar el principal. - **Artículo Vigésimo Primero:**

Representación Legal .- La Representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente General, quien como tal podrá intervenir en juicio , ya sea como actor o como demandado.- Intervendrá en diligencias preparatorias y en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa .- Tendrá las facultades de las que gozan los procuradores judiciales.- **Artículo Vigésimo**

Segundo: Reparto de Utilidades.- Las utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones .- Sólo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del Balance anual y luego de formar las reservas obligatorias y las voluntarias

que se hubieren acordado por la Junta General .- Las reservas obligatorias se formarán tomando un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución**

Anticipada.- La Compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el Artículo Segundo de estos estatutos, por las siguientes causas : a). Imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social .- b). Pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social.- c). Por fusión a otra Compañía .- d). Por Acuerdo de los accionistas tomado de conformidad con contrato social .- e). Por traslado del domicilio principal de la Compañía a País Extranjero; y, f). Por auto de quiebra de la Compañía, legalmente ejecutoriado .- **Artículo Vigésimo Cuarto : Designación de**

Liquidador .- De producirse la liquidación de la Compañía , se agregará a la denominación las palabras "en liquidación", quedando desde el momento de declaración de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios.- Por acuerdo unánime de los accionistas, podrá designarse liquidador a uno de los mismos administradores que hubieren ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaración de liquidación , pero de oponerse alguno de los accionistas, se nombrará liquidador de dentro o fuera de la Compañía; por mayoría de votos en Junta General , no pudiendo serlo los que hubieran ejercido la administración en el período inmediatamente anterior.- La Junta de socios determinará las facultades de que gozarán los liquidadores, debiendo incluirse entre ellas las determinadas en la Ley de Compañías.- En la liquidación se estará a lo dispuesto por esta Ley y sus reformas. - **Artículo Vigésimo Quinto.- Reforma de los Estatutos.-** Toda reforma a los presentes Estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas .- El Gerente General de la compañía otorgará la escritura

pública que contenga las reformas al Estatuto Social.- **CLAUSULA**

TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado según lo constante en el siguiente cuadro : =====

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO \$	PORCENTAJE %
Elvia Elisa Sierra Vizcaino	800	800	800	80
Margarita Yaca Sierra	200	200	200	20

TOTAL	1.000	1.000	1.000	100
=====				

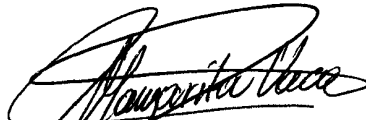
El pago del capital se ha efectuado mediante depósitos de dinero hechos en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco del Pichincha de esta ciudad de Quito , conforme consta del certificado bancario que se agrega.- **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes designan mandatario especial para legalizar la constitución de la compañía que se funda por el presente instrumento, al señor doctor Jorge Ordoñez Borja, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y todas las gestiones para obtener la aprobación de la constitución de la compañía y su correspondiente inscripción, y para que convoque y presida la primera Junta General de Accionistas que deberá designar a los administradores de la compañía.- **PETICION AL NOTARIO.-** El Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor doctor JORGE ORDOÑEZ BORJA , con matrícula profesional del Colegio de Abogados de

Quito , número un mil ciento treinta y dos.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso ; y , leída que les fue íntegramente a los comparecientes , por mi el Notario , se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes ; y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe.-

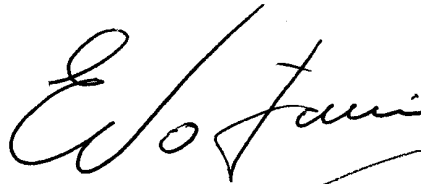
16



ELVIA ELISA MARIA SIERRA VIZCAINO
C.C. 100041313-6.



MARGARITA DEL ROCIO YACA SIERRA
C.C. 171922281-5





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE ABRIL DEL 2004

Mediante comprobante No. **181176**, el (la) Sr. **JAVIER PESANTES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1.000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ASCEND CORPORATION S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SIERRA VIZCAINO ELVIA ELIZA MARIA	US.\$.	800.00
VACA SIERRA MARGARITA DEL ROCIO	US.\$.	200.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 1.75%

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

[Firma Autorizada]
JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 23-abril-2004



**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**

AUT.011

EXACTLY US\$ 1,000.00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100041313-6

SIERRA VIZCAINO ELVIA ELIZA MARIA

CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA

17 ABRIL 1928

FECHA DE NACIMIENTO 001-2 0128 00254 F

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1928

Elvia Sierra

FIRMA DEL CEDULADO



07

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

ESPECIAL QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION

ALEJANDRO SIERRA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PROPIETARIO

MERCEDES VIZCAINO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA UNIDAD

QUITO 08/04/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION

08/04/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1020341

Pch



Dr. Rodrigo Salazar Valdez

NOTARIO 25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

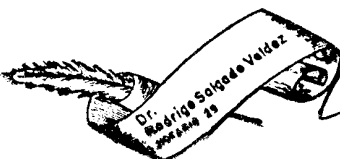
DE CIUDADANIA No. 171927281-5
 SIERRA MARGARITA DEL ROCIO
 CIUDAD 1976
 /CANADA/
 009-B 0255 03273
 NCHA/ QUITO
 LEZ SUAREZ 2001
 FIMAA DEL EMPLEADO

ECUATORIANA***** V2343V3442
 NACIONALIDAD SOLIERO
 ESTADISTICA EMPLEADO
 INSTRUCCION JALME ARTURO VACA GUERRA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ELVIA ELISA SIERRA VISCAINO
 APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 25/07/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 25/07/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 133-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1719272815
 CEDULA
 SIERRA MARGARITA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 PROVINCIA
 PARROQUIA



Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 26 ABR. 2004
 EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

- RA

ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.II. 1774 dictada por la Superintendencia de Compañías el 29 de abril del año 2004, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: ASCEND CORPORATION S. A.**, otorgada en esta Notaría el 23 de abril del año 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 03 de mayo del año 2004.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Page

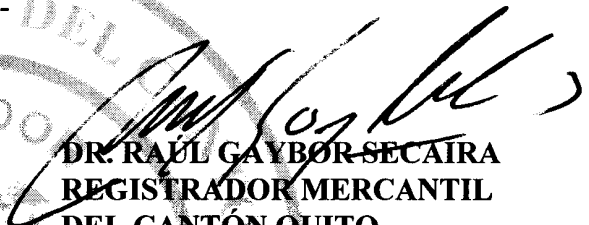


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de abril del año 2.004, bajo el número **1187** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASCEND CORPORATION S.A.**", otorgada el veintitrés de abril del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012622**.- Quito, a once de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

09


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

